



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	43961
Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al titular del poder ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar y enajenar, a título gratuito, el inmueble ubicado en el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con clave catastral 040100101019013 a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.	43967
Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al titular del poder ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar y enajenar, a título gratuito, el inmueble ubicado en el municipio de Tequisquiapan, Qro., con clave catastral 170100103166003 a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.	43976
Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro designa como Fiscal General del Estado de Querétaro, al C. Víctor Antonio de Jesús Hernández, para el periodo comprendido del 23 de agosto de 2024 al 22 de agosto de 2033.	43985
Decreto por el que se elige a las ciudadanas y ciudadanos Gabriela Fernández de Cevallos Álvarez, Aída Irasema Corona Martínez, Ana Cristina Solórzano Gallego, Carlos Arturo Juárez Morales y Carlos Rubén Eguiarte Mereles, para ocupar el cargo de Magistradas y Magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.	43998
Decreto por el que se elige al ciudadano José Alberto Bravo Morales, como Magistrado propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	44006
Decreto por el que se designa a la persona titular de la Tesorería del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	44012

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la realización del proyecto de infraestructura denominado "Construcción de paso superior vehicular (PSV) Los Benitos, Municipio de Ezequiel Montes, Qro."	44017
---	-------

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Regularización, Inclúyete a la Economía Formal 2024, "Contigo, todos Avanzamos". 44023

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se expide la guía para evaluar la Congruencia, Observancia y Vinculación de las Obras y Acciones relacionadas con el Aprovechamiento del Territorio con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ). 44029

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Josefina Fonseca Morales. 44043

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jorge Rincón Tinajero. 44048

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Martina Frías Torres. 44054

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Alma Angélica Rangel González. 44059

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Díaz Guerrero Galvan Maria del Carmen Cecilia. 44065

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Irineo Contreras Jose Margarito. 44070

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Madrigal Rodríguez Hector. 44075

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Colin Nava Mara. 44080

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Arcega Rivera Rosana. 44085

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Hernández Muñoz Enrique. 44090

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Álvarez Pacheco J. Luz Aureliano. 44095

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a Daniel Ramírez García. 44100

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Marisela Sandoval López. 44105

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Armando Licon Verdusco. 44109

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Leticia de Lourdes Obregón Bracho. 44113

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Laura Angélica López de la Fuente Gómez. 44117

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a Juan Ricardo Ramírez Luna. 44121

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Guillermo Rodríguez del Castillo. 44125

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a María de los Ángeles Rodríguez Amador. 44129

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Maricela Ramírez Quintanar. 44133

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Ángel Medina Manríquez. 44137

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a J. Concepción Vázquez Santiago. 44141

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a Ma. Isabel Alanis Saavedra. 44145

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a Héctor Jaime Vega Martínez. 44149

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que faculta al funcionariado a realizar certificaciones digitales con firma electrónica avanzada, identificado con la clave TEEQ-AP-006/2024. 44153

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que reforma el artículo primero del similar que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, correspondientes al año 2024. 44170

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que adiciona los párrafos cuarto y quinto al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 44173

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma el artículo 30 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 44176

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 44179

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 44182

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma la fracción IV del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 44185

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, manifiesta su voto a favor del Proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 44188

Acuerdo por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de calles de la etapa 5, respecto del desarrollo de nombre "SENDAS", ubicado en el predio rústico denominado "Granja Araceli". Municipio de El Marqués, Qro. 44191

Bando Solemne por el que se da a conocer en todo el municipio la declaración de Ayuntamiento Electo para el periodo 2024-2027. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. 44210

Acuerdo por el que se autoriza la donación a título gratuito a favor del Municipio de Ezequiel Montes de la fracción de terreno con superficie total de 28,115.668 m², ubicado en "La Redonda", camino al Ciervo, para ser destinada a vialidad pública. 44213

Acuerdo por el que se autoriza la donación a título gratuito a favor del Municipio de Ezequiel Montes de seis fracciones de terreno con superficie total de 114,265 m², respecto de inmuebles propiedad de "Rancho El Queretano, S. A. de C. V." y la sociedad cooperativa denominada "Rancho Catenus, S. C. de R. L. de C. V.", ubicados sobre camino al Ciervo-carretera estatal 131 Ezequiel Montes-Villa Progreso, para ser destinada a vialidad pública. 44220

Acuerdo por el que se aprueba y ratifica el Convenio de Reversión de donación de calles, área verde y de equipamiento sobre las donaciones realizadas a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en relación con los acuerdos de cabildo sobre el punto 13, del acta número 12 de la sesión ordinaria de cabildo del 28 de enero de 2010. 44228

Acuerdo por el que se establecen los Instrumentos de Operación para el trámite de Visto Bueno de Protección Civil. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	44236
Acuerdo por el que se autoriza la permuta del inmueble propiedad particular identificado con clave catastral 140100128448016, por el inmueble propiedad municipal con clave catastral 140100120405004 y demás relativos. Municipio de Querétaro, Qro.	44253
Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	44263
Acuerdo por el que se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por el que se otorga la autorización provisional de venta de lotes de la relotificación de la manzana 2, de la relotificación parcial del fraccionamiento "San Gil", desarrollo inmobiliario, ubicado en Autopista México-Querétaro, kilómetro 172, San Juan del Río, Querétaro.	44281
Acuerdo por el que se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, la denominación del fraccionamiento y la autorización de nomenclatura de calles, del desarrollo inmobiliario en modalidad de fraccionamiento denominado "Calli", ubicado en parcela número 159, Ejido San Isidro, San Juan del Río, Qro.	44292
Se autoriza la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas del condominio habitacional "Entre Viñedos" ubicado en la parcela No. 417 Z-1 P2/2, con número oficial 47, calle Rincón de la Virgen. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	44305
Acuerdo por el que se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de la parcela 265 Z-6 P1/4, Ejido Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan, con superficie de 2-79-80.13, con clave catastral 170100167347693, para quedar como HM MD habitacional mixto densidad media, solicitado por el representante de la persona moral denominada "Tres Barricas, S.A. de C.V." Municipio de Tequisquiapan, Qro.	44319
Acuerdo por el que se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la fracción 4 que se desprende de la parcela 96 Z-1 P1/2, Ejido Tequisquiapan, con superficie de 01-03-94.41 hectáreas, con clave catastral 170100103329004, para quedar como HM MD habitacional mixto densidad media, solicitado por el representante de la persona moral denominada "Tres Barricas, S. A. de C.V." Municipio de Tequisquiapan, Qro.	44339
Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa de Obra Anual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024.	44359
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	44365

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 7 fracción XIV, inciso k, y 96 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

- I. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 (diecisiete) de noviembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 (primero) de septiembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), del cual el Estado Mexicano es parte, establece en su artículo 11 el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, y la promoción de la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
- II. La resolución 70/1 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 (dos mil treinta) para el Desarrollo Sostenible", mismo que constituye un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, teniendo por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad y reconociendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío que enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible; en su Objetivo 11 denominado "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", contempla las metas: 11.3 "De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países"; y 11.4 "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo".
- III. Por otra parte, la citada Agenda 2030 (dos mil treinta), en su objetivo de desarrollo sostenible número 15 denominado "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad", contempla, entre otras, la siguiente meta: 15.5 "Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad biológica".



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- IV. En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, teniendo el Estado la obligación de garantizar el respeto a este derecho.
- V. Así mismo, conforme a los artículos 25, 26 y 27 de nuestra Carta Magna, se debe garantizar un sistema de planeación democrático de desarrollo que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, teniendo como base el cuidado del medio ambiente. Por lo que, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, para establecer las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
- VI. En otro orden de ideas, en términos de lo previsto en los artículos 3 y 17 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracción I, 12 y 66 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, el ordenamiento ecológico del territorio del Estado es el instrumento de política ambiental consistente en la planeación y aplicación de medidas, cuyo objeto es regular, inducir y evaluar el uso del suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, dicho instrumento deberá observarse en la planeación del desarrollo del territorio.
- VII. Según se advierte en el artículo 67 del Código Ambiental del Estado de Querétaro el ordenamiento ecológico del territorio del Estado se realizará a través de los programas de ordenamiento ecológico de carácter regional, cuando abarquen la totalidad o una parte que implique más de un municipio del territorio del Estado; y local cuando abarquen la totalidad o una parte del territorio de un municipio.
- VIII. De conformidad con los artículos 6, fracción I y 7, fracciones I, II, XII, XIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría, formular, conducir, evaluar e implementar la Política Ambiental del Estado y el Ordenamiento Ecológico del Territorio.
- IX. Aunado a lo anterior, el Código Ambiental del Estado de Querétaro en sus artículos 10 fracción XVII y 93, establece entre otras disposiciones en materia de



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Ordenamiento Ecológico del Territorio, que será obligatoria su observancia y cumplimiento para las autoridades y para los particulares, y su inobservancia será motivo de sanción en los términos del citado Código, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y de las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y en el Código Penal para el Estado de Querétaro. Asimismo, corresponde a los Municipios expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción, operación o funcionamiento, según corresponda; el ejercicio de dicha facultad deberá realizarse de conformidad con el resultado de la respectiva evaluación; en congruencia con el ordenamiento regional o local aplicable, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal, el Programa Hídrico Estatal, así como atendiendo a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y programas en materia ambiental y observando el previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los casos que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio.

- X. De igual manera, el artículo 69 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, dispone que el ordenamiento ecológico será observado obligatoriamente en: I. Los instrumentos de planeación urbana definidos en la legislación aplicable en la materia, conforme a lo previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en el Código Urbano del Estado de Querétaro; y cuando estos se actualicen, con previo dictamen de la Secretaría, en los casos que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio; II. Los cambios de uso de suelo y aumento de densidad; III. La fundación de centros de población; IV. La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo; V. Los programas sectoriales relacionados con el desarrollo urbano en el estado, relativos a: suelo, reservas territoriales, regularización de la tenencia de la tierra, vivienda, conservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos; movilidad y accesibilidad sustentable, viabilidad, transporte, equipamiento, ejecución y operación de servicios públicos, protección civil, espacio público y seguridad; VI. Los apoyos a las actividades productivas que otorgue la administración pública para promover progresivamente los usos de suelo que sean compatibles con el ordenamiento; VII. La realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales o que puedan influir en la localización de las actividades productivas; VIII. Las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

de servicios; y IX. Los demás aspectos previstos en el citado Código y otras disposiciones relativas.

- XI.** Robusteciendo lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 96 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá los instrumentos jurídicos de observancia general que sean necesarios para determinar los mecanismos aplicables para vigilar la aplicación y vinculación del ordenamiento ecológico, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial.
- XII.** Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de febrero de 2022, el Eje rector "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", establece en su Objetivo 2 la preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado, definiendo como línea estratégica "conservar el patrimonio natural del estado de Querétaro".
- XIII.** El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha del 05 de septiembre de 2022; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con folio registral 00000100/0003 con fecha de 20 de octubre de 2022, es el instrumento de política ambiental, cuyo objeto es implementar el ordenamiento ecológico del territorio, con la intención de regular, inducir y evaluar el uso del suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA GUÍA PARA EVALUAR LA CONGRUENCIA,
OBSERVANCIA Y VINCULACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON
EL APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (POEREQ)**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Guía para Evaluar la Congruencia, Observancia y Vinculación de las Obras y Acciones Relacionadas con el Aprovechamiento del Territorio con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), conforme al siguiente contenido:



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

GUÍA PARA EVALUAR LA CONGRUENCIA, OBSERVANCIA Y VINCULACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (POEREQ)

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- De conformidad con los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en relación con los artículos 6 fracción I y 7 fracciones I, II, XII, XIII, 69, 93, 95, y 98 fracciones III y V del Código Ambiental del Estado de Querétaro, es la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autoridad en materia ambiental con competencia estatal para aplicar los principios e instrumentos de la política ambiental previstos en dicho ordenamiento legal, para dar cumplimiento a la evaluación de las obras y acciones relacionadas con el aprovechamiento del territorio para advertir la observancia y vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

2.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implementa la presente Guía para Evaluar la Congruencia, Observancia y Vinculación de las Obras y Acciones Relacionadas con el Aprovechamiento del Territorio con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), con la finalidad de contar con la información necesaria de la actividad pretendida en el territorio, para evaluar y dictaminar ambientalmente en el ámbito de sus atribuciones según corresponda, la congruencia de las obras y acciones relacionadas al aprovechamiento del territorio y con ello, la autoridad respectiva en el ámbito de su competencia determine entre otros, expedir, suspender, negar, condicionar o revocar autorizaciones de uso de suelo, así como, en la expedición y/o actualización de los instrumentos de planeación urbana definidos en la legislación aplicable en la materia respectivamente, en congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo, el atlas de riesgo estatal, el programa hídrico estatal, así como atendiendo a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, programas en materia ambiental y demás normatividad aplicable de conformidad con los artículos 10 fracción XVII y 69 fracción I del Código Ambiental del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, en relación al control y vigilancia del uso del suelo en el Estado de Querétaro, cuando dichas actividades afecten la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio.

3.- La expedición, suspensión, negación, condicionamiento o revocación de autorizaciones de uso de suelo, afectan la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio, cuando se pretenda obtener un uso de suelo urbano en un predio cuyo uso



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

suelo esté catalogado como no urbano en términos de la zonificación primaria del instrumento de planeación urbana vigente.

4.- La expedición y/o actualización de los instrumentos de planeación urbana definidos en la legislación aplicable en la materia, afectan la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio, cuando exista un incremento en la superficie de la zonificación primaria para las zonas urbanas y urbanizables.

5.- La observancia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) en el desarrollo sustentable del territorio, tiene como propósito garantizar el equilibrio ecológico en el aprovechamiento de los recursos naturales y la permanencia de los atributos ambientales que satisfagan los requerimientos mínimos para garantizar un ambiente sano, disminuyendo la problemática y los conflictos ambientales por el desarrollo.

6.- La vinculación es la conexión de las obras y acciones para resolver o disminuir, o en su caso mitigar o compensar, la problemática y los conflictos ambientales identificados en el territorio generados por la ejecución de una actividad, derivados de la observancia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), y que deberán ser tomados en cuenta durante la evaluación del impacto ambiental, así como en la emisión de licencias de construcción, operación o funcionamiento, y todas aquellas autorizaciones que así lo requieran, según la legislación aplicable.

7.- La congruencia de las obras y acciones en materia de ordenamiento territorial con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ); se refiere al reconocimiento de los atributos, problemática y conflictos ambientales presentes en un territorio previo al desarrollo de una actividad, esto con el objeto de incorporar la propuesta de obras y acciones de mitigación y compensación que permitan cumplir con los lineamientos y la política ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), para evitar el aumento o aparición de nuevos problemas y conflictos ambientales en el territorio, por el aprovechamiento de los atributos ambientales.

8.- El Código Ambiental del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 12, 95 y 101 fracción I, que:

- La planeación y realización de las acciones y políticas públicas que tengan a su cargo, las autoridades estatales y/o municipales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, deberán observar lo dispuesto en los principios de la política ambiental y en el ordenamiento ecológico.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- En los programas de desarrollo urbano estatal, municipales, parciales y de centros de población, así como en los dictámenes de uso de suelo se considerará, además de los requisitos exigidos por la ley en la materia, la vinculación con el ordenamiento ecológico y las prevenciones para su debida observancia.
- La evaluación de la congruencia del Ordenamiento Ecológico Regional en el control y vigilancia del uso del suelo, se realizará a través del dictamen ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; siendo dicho dictamen requisito indispensable para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las acciones que en términos de la normatividad aplicable sea necesaria respecto de lo dispuesto en los artículos 10 fracciones XVII y XVIII, 69 y 107 del Código Ambiental del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. En el dictamen ambiental se evaluará la congruencia, observancia y vinculación de las obras y acciones relacionadas al aprovechamiento del territorio sean públicas o privadas, con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN

Único.- Para la evaluación de la congruencia, observancia y vinculación de las obras y acciones relacionadas con el aprovechamiento del territorio, con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), la autoridad municipal y/o estatales competentes deberán solicitarla a través de los medios implementados por la Secretaría, al tratarse de un procedimiento de naturaleza interinstitucional.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EVALUAR LA CONGRUENCIA, OBSERVANCIA Y VINCULACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (POEREQ), EN LA EXPEDICIÓN, SUSPENSIÓN, NEGACIÓN, CONDICIONAMIENTO O REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE USO DE SUELO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1.- DATOS GENERALES DEL PREDIO

En este apartado se deberá identificar la ubicación geográfica del predio, el uso actual de suelo y el uso de suelo pretendido, así como una breve descripción de la actividad que se pretende ejecutar, al tenor del siguiente contenido:



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Adelante.

- 1.1. Identificación del predio tal cual se enuncia en el documento con el que se acredite su propiedad y/o posesión.
- 1.2. Superficie y Localización espacial del predio en relación a lo establecido en el Instrumento de Planeación Urbano vigente.
- 1.3. Uso de suelo actual del predio de acuerdo al instrumento de planeación urbana vigente y uso de suelo pretendido.
- 1.4. Actividad actual en el predio y actividad pretendida.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PREDIO EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (POEREQ)

En este apartado se deberán describir las características ambientales de la región donde se ubica el predio de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), al tenor del siguiente contenido:

- 2.1. Ubicación espacial del predio en relación a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).
- 2.2. Descripción de la o las políticas ambientales a la o las Unidades de Gestión Ambiental a que está asociado el predio, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), según la definición de la política establecida en el artículo 85 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.
- 2.3. Descripción de los lineamientos aplicables a la o las Unidades de Gestión Ambiental a que está asociado el predio, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).
- 2.4. Justificación de cómo la actividad contribuirá al fortalecimiento del objetivo de la política o políticas ambientales para garantizar la consolidación de la Imagen Objetivo establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

3.- PROBLEMÁTICA Y CONFLICTOS AMBIENTALES

En este apartado se deberán identificar los diferentes sectores presentes en el territorio, determinar y describir la problemática ambiental, y los posibles conflictos ambientales por el aprovechamiento del territorio, utilizando como base lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), al tenor del siguiente contenido:



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- 3.1. Identificación de los principales problemas ambientales (alteraciones negativas del medio ambiente provocadas por las actividades humanas) presentes en la o las Unidades de Gestión Ambiental donde se localiza el predio.
- 3.2. Relación de los problemas ambientales que se generarán en la o las Unidades de Gestión Ambiental donde se localiza el predio, por la ejecución de la actividad.
- 3.3. Identificación y descripción de los sectores descritos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) y que se identifican en la o las Unidades de Gestión Ambiental donde se localiza el predio.
- 3.4. Relación de los principales conflictos ambientales sectoriales (conurrencia de actividades incompatibles en un área determinada por el aprovechamiento del mismo espacio o recurso, o bien cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales o ecosistemas de un área determinada) por la ejecución de la actividad.

4.- ATRIBUTOS

En este apartado se deberán identificar los atributos ambientales (flora, fauna, suelo, vegetación, otros) y urbanos (población, agua potable, áreas verdes, drenaje, luz, vialidades, otros) necesarios para la compatibilidad del uso de suelo pretendido, al tenor del siguiente contenido:

- 4.1. Identificación de los atributos ambientales y urbanos presentes en el área, que le dan compatibilidad al uso de suelo pretendido.
- 4.2. Identificación de los atributos ambientales y urbanos ausentes en el área, necesarios para la compatibilidad del uso de suelo pretendido (agua potable, suelo, drenaje, luz, vialidades, otros).
- 4.3. Identificación de los atributos ambientales y urbanos presentes en el área, que serán disminuidos con ejecución de la actividad.

Para efectos de integrar y compilar la información prevista en los cuatro apartados que anteceden, deberá presentar el llenado de la siguiente tabla.

UGA	Política Ambiental	Problemática Ambiental	Conflictos Ambientales	Atributos presentes para la compatibilidad	Atributos ausentes para la compatibilidad	Atributos que serán disminuidos con la ejecución de la Actividad

Tabla 1. Cuadro resumen de la descripción ambiental del predio en relación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

5.- VINCULACIÓN

En este apartado se enunciarán las propuestas de las obras y acciones a considerar en la ejecución de la actividad pretendida para el uso de suelo solicitado, que permitan determinar el cumplimiento de la observancia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ). Dichas obras y acciones deberán atender cada uno de los Lineamientos Ambientales asignados a la o las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) que corresponda.

Las obras o acciones propuestas, deben permitir alcanzar la meta o el objetivo ambiental de cada lineamiento y el propósito de la política ambiental de la o las UGA en donde se localice el predio, así como, garantizar la consolidación de la Imagen Objetivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), entendiendo ésta como el escenario estratégico del territorio que representa las expectativas sociales del desarrollo y que considera la implementación de obras o acciones de mitigación o prevención de los procesos de deterioro y de los problemas y conflictos ambientales.

La función específica de las obras o acciones asignadas para atender cada Lineamiento Ambiental, es resolver o disminuir, o en su caso mitigar o compensar la problemática y los conflictos ambientales identificados por la ejecución de la actividad en la UGA, siempre y cuando se respete y sea compatible con la modalidad de la política ambiental determinada en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), establecida en éste conforme al artículo 85 del Código Ambiental del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Su ejecución debe sumar al aseguramiento de la permanencia de los atributos ambientales y garantizar la sustentabilidad del desarrollo en el territorio.

Todos los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) deben ser atendidos; si se considera no atender alguno de los lineamientos ambientales por considerarlo no aplicable, se deberá justificar la razón de su dicho.

5.1 Las obras o acciones propuestas que resulten de la observancia Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), para la vinculación de la actividad pretendida, deberán desarrollarse conforme a lo siguiente:

Nombre de la (s) obra (s) o acción (es) (*)	Descripción general de la (s) obra (s) o acción (es)	Lineamiento (s) Ambiental (es)	Problemática (s) Ambiental (es) Atendida (s)	Conflicto (s) Ambiental (es) Atendido (s)	Atributo (s) Atendido (s)

Tabla 2. Cuadro de vinculación de obras o acciones para la observancia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante

*Una obra o acción puede considerarse para vincular uno o más lineamientos ambientales, siempre y cuando se justifique técnicamente.

6.- ANEXOS

Adicionalmente la solicitud deberá acompañarse de los siguientes Anexos:

- 6.1 Cuadro de construcción del polígono que conforma el predio utilizando el sistema de referencia de coordenadas WGS 84 / UTM Zona 14N, en formato digital editable (con extensión .xlsx).
- 6.2 Archivo electrónico del polígono en formato KML o KMZ.

B. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EVALUAR LA CONGRUENCIA, OBSERVANCIA Y VINCULACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (POEREQ), EN LA EXPEDICIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.- DATOS GENERALES DEL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA QUE AFECTA LA POLÍTICA O LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES, ATRIBUTOS Y ZONIFICACIÓN DE UNA O VARIAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO.

Descripción general del Instrumento de Planeación Urbana que afecta la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), estableciendo sus alcances, objetivos, campo de aplicación, fundamento legal para su emisión y autoridad competente para tales efectos.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN A LA POLÍTICA O LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES, ATRIBUTOS Y ZONIFICACIÓN DE UNA O VARIAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (POEREQ).

En este apartado se deberá identificar la ubicación geográfica del territorio que se pretende incorporar en el instrumento de planeación urbana definida en la legislación aplicable en la materia, dentro de la zona urbana y urbanizable identificada en la zonificación primaria del instrumento, en lo sucesivo Centros de Población (CP) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 fracciones VI, XXXIX y XL de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como una



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

breve descripción de la zonificación secundaria que se asignará, al tenor del siguiente contenido:

- 2.1. Superficie y localización espacial del o los Centros de Población determinados en el instrumento de planeación urbana, que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).
- 2.2. Descripción general de la zonificación secundaria propuesta para el o los Centros de Población determinados en el instrumento de planeación urbana, que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).
- 2.3. Descripción de la o las políticas ambientales a las que está asociado al o a los Centros de Población, según la definición de la política establecida en el artículo 85 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.
- 2.4. Justificación de cómo el instrumento de Planeación Urbana, contribuye al fortalecimiento de la Imagen Objetivo establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

3.- ATRIBUTOS, PROBLEMÁTICA Y CONFLICTOS AMBIENTALES

En este apartado se deberán determinar y describir los atributos, la problemática y los posibles conflictos ambientales por el aprovechamiento del territorio en el o los Centros de Población, al tenor del siguiente contenido:

- 3.1. Identificación de los atributos ambientales presentes en el o los Centros de Población del instrumento de planeación urbana que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).
- 3.2. Identificación de los principales problemas ambientales (alteraciones negativas del medio ambiente provocadas por las actividades humanas) presentes en el o los Centros de Población del instrumento de planeación urbana que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- 3.3.** Relación de los principales conflictos ambientales sectoriales (conurrencia de actividades incompatibles en un área determinada por el aprovechamiento del mismo espacio o recurso, o bien cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales o ecosistemas de un área determinada) en el o los Centros de Población del instrumento de planeación urbana que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

4.- VINCULACIÓN

En este apartado se enunciarán las propuestas de las estrategias definidas para el o los Centros de Población en el instrumento de planeación urbana que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

Dichas estrategias deberán cumplir con el propósito de la política ambiental de la o las UGA asociadas al o a los Centros de Población, para garantizar la consolidación de la Imagen Objetivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), entendiendo ésta como el escenario estratégico del territorio que representa las expectativas sociales del desarrollo y que considera la implementación de obras o acciones de mitigación o prevención de los procesos de deterioro y de los problemas y conflictos ambientales.

Las estrategias propuestas que resultan de la observancia del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), para la vinculación en la expedición y/o actualización de los instrumentos de planeación urbana, deberán desarrollarse conforme a lo siguiente:

Estrategia (s) Ambiental (es) (*)	Descripción general de la (s) Estrategia(s) Ambiental(es)	Lineamiento (s) observado (s) y vinculado (s)	Problemática Ambiental Atendida	Conflictos Ambientales Atendidos	Atributos Atendidos

Tabla 3. Cuadro de vinculación de las estrategias para la observancia y vinculación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

*Una estrategia puede considerarse para observar y vincular uno o más lineamientos ambientales, siempre y cuando se justifique técnicamente.

5.- ANEXOS

Adicionalmente la solicitud, deberá acompañarse de los siguientes Anexos:



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

- 5.1. Propuesta del Instrumento de Planeación Urbana que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), en formato digital.
- 5.2. Memorias Técnicas empleadas para la elaboración del Instrumento de Planeación Urbana que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), en formato digital (incluir los archivos vectoriales de la cartografía).

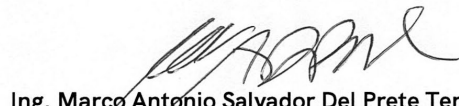
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y mantendrá todos sus efectos legales hasta en tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emita el instrumento que lo modifique o deje sin efectos, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos aquellos asuntos que estén en trámite al momento de la entrada en vigor del presente instrumento se sustanciarán y resolverán conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y aplicables en el momento en que se hubiere iniciado el trámite.

Se expide en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).


Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro